

RESOLUCIÓN DEL 27 DE ABRIL DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA GRANADA-METROPOLITANO, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES DEL ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL DEL DISTRITO GRANADA-METROPOLITANO, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO GRANADA-METROPOLITANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN DE ACOPLAMIENTOS INTERNOS

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y dar publicidad al Acuerdo por el que se aprueban las Bases del Acoplamiento del Personal del Distrito Granada-Metropolitano suscrito entre la Administración del Distrito Granada-Metropolitano y las Organizaciones Sindicales, el día 27 de abril de 2026, sobre el sistema de acoplamientos internos, que se incluye como anexo a la presente resolución, con los votos a favor de SATSE, UGT, CSI-CSIF y SMA y la abstención de CC.OO.

SEGUNDO: Disponer su publicación en los tablones de anuncios y la web del Distrito Granada Metropolitano www.dsgranada-metropolitano.org

Granada, a la fecha de su firma digital.

EL DIRECTOR GERENTE

ACUERDO DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA GRANADA-METROPOLITANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN DE ACOPLAMIENTOS INTERNOS

ACUERDAN

Aprobar las Bases del Acoplamiento del personal Distrito Granada-Metropolitano.

Complejo Administrativo Almanjáyar
Calle Joaquina Eguaras, nº 2 Ed. 2 1ª
planta
18013 – Granada

ELADIO GIL PIÑERO		27/04/2026	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	BndJA79NE8AB679WL6KWZQHDBF4UP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES ACOPLAMIENTO DE PERSONAL DISTRITO GRANADA METROPOLITANO

PREÁMBULO

1. - OBJETO

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.- PUESTOS A OFERTAR

4.- BAREMO DE MÉRITOS

5.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ACOPLAMIENTO

6.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACOPLAMIENTO

7.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO

8.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

9.-VIGENCIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ANEXO I

BASES PARA LA MOVILIDAD INTERNA DE PERSONAL

PREÁMBULO.

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo), ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, por parte de esta Dirección Gerencia se hace necesario regular las bases que rijan las convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritas a los Distritos Granada y Metropolitano.

Asimismo quedará constituida formalmente la Comisión de Acoplamiento para la aprobación de estas Bases y el seguimiento de las sucesivas convocatorias de movilidad interna.

1 - OBJETO.

1.1 Las presentes bases tienen como finalidad regular el procedimiento de movilidad interna de los profesionales del Distrito Sanitario Granada y del Distrito Sanitario Metropolitano mediante un sistema ágil y objetivo que, respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, atienda las necesidades y expectativas sociales, profesionales e institucionales y permita:

1º. Garantizar la adecuación entre el puesto de trabajo y la persona, posibilitando su ejercicio profesional y legítimos intereses profesionales o personales, la conciliación de la vida laboral y familiar y la salud laboral, de manera que sea un elemento motivador.

2º. Organizar los recursos humanos del modo más eficaz y eficiente, potenciando asistencia de mayor calidad desde la perspectiva de la mejora continua.

3º. Que los procesos de movilidad se convoquen con carácter anual, preferentemente en el mes de julio previo acuerdo en Comisión de Acoplamiento.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1 Podrán participar en el concurso de movilidad ordinario, que se celebrará cada año, todos los trabajadores del Distrito Sanitario Granada y Distrito Sanitario Metropolitano, que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Ostentar, en la categoría a la que se concursa, la condición de personal estatutario fijo, o funcionario de carrera (función pública).

2º. Encontrarse en situación de servicio activo o con reserva de plaza o puesto de trabajo en la Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo en el que concursan.

2.2 El personal que en virtud de los sistemas de selección y provisión de plazas básicas del personal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, haya obtenido la condición de personal estatutario fijo en Zona Básica o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario deberá participar obligatoriamente en la primera convocatoria ordinaria anual que se realice con posterioridad a la firma de toma de posesión, debiendo solicitar de forma ordenada el total de las plazas ofertadas para que se garantice la obtención de una adjudicación definitiva.

Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, se les adjudicará con carácter definitivo alguna de las plazas de la presente convocatoria que queden vacantes tras la finalización de la misma, indicando en la resolución la plaza asignada.

3.- PUESTOS A OFERTAR.

3.1. Unidades de adscripción: el ámbito de movilidad en las convocatorias de acoplamiento estará acotado a las propias Zonas Básicas de Salud o al Dispositivo de Apoyo según el tipo de nombramiento del profesional que lo solicita. En cada convocatoria se detallará el catálogo de centros correspondientes a cada categoría en base al mapa sanitario vigente a la fecha de la convocatoria.

3.2. Se ofertarán todos los puestos vacantes de la estructura organizativa de las Z.B.S. y Dispositivos de Apoyo adscritos a las mismas, no cubiertos o cubiertos con carácter temporal, reingreso provisional, comisión de servicio sobre plaza vacante, interinidad vacante, promoción interna ocupando plaza vacante o personal fijo no adscrito reglamentariamente con carácter definitivo.

3.3. En el caso de las categorías de médico/a de familia EBAP, pediatra de A.P. y enfermero/a EBAP se identificarán los puestos ofertados con clave médica, clave pediátrica o clave de enfermería respectivamente, además de la información adicional de si tales claves conllevan desplazamientos a centros sanitarios o socio-sanitarios y otras funciones/puestos definidos por las líneas estratégicas del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. En el caso de las adaptaciones al puesto por salud laboral se seguirá lo que se dicta en el Procedimiento 15 de PRL, en el punto 2 de “información previa para los profesionales”:

“Un TES que es adscrito a otro puesto de trabajo podrá participar en procedimientos de movilidad interna (acoplamientos), pero la adjudicación de un nuevo puesto por esta vía estará condicionada a la comprobación previa por el Servicio de Prevención de la adecuación del nuevo puesto a las restricciones establecidas, en cumplimiento del art. 25 de la Ley de PRL”.

3.5. Las plazas a ofertar en los procesos de acoplamiento anual serán todas aquellas que cumplan los requisitos recogidos en el punto 3.2 a fecha de corte 30 de junio del año de la convocatoria.

4.- BAREMO DE MÉRITOS.

4.1 De forma genérica para la valoración de los candidatos y de cara a tener un orden de prelación se tendrán en cuenta los servicios prestados de la misma categoría y especialidad en el S.N.S. y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), a corte del 30 de junio del año de la convocatoria y con el baremo que se recoge en **Anexo I**.

4.2 No obstante, para la obtención del primer destino con carácter definitivo de los profesionales que se incorporen de un procesos de traslados o de OPE se tendrá en cuenta para la elección del destino la puntuación obtenida en sus correspondientes procesos.

4.3 El orden de prelación para la elección de destinos del personal fijo que participe en el acoplamiento será el recogido en el “acuerdo para regular el sistema de acoplamiento interno previos a la incorporación de los concursos de traslados y OPE” firmado en Mesa Sectorial de 6 de noviembre de 2020:

1º. Personal de plantilla con adscripción definitiva obtenida en anteriores procesos de acoplamiento y que voluntariamente quiera participar en el proceso en curso para obtención de un nuevo destino definitivo.
Se aplicará el criterio del punto 4.1.

2º. Personal procedente de traslado.
Se aplicará la nota obtenida en el concurso de traslados.

3º. Personal incorporado de O.P.E.
Se aplicará la nota obtenida en el concurso oposición.

5.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ACOPLAMIENTO.

El procedimiento de acoplamiento se desarrollará en las siguientes fases:

5.1.- Durante el mes de junio se revisará toda la plantilla de ambos Distritos en el seno de la Comisión de Acoplamiento, plantilla que será facilitada a las OOSS con la antelación suficiente para su estudio, y se identificarán todas las plazas susceptibles de ofertar en la convocatoria de acoplamiento.

5. 2.- En la primera quincena de julio se publicará la convocatoria para cada uno de los Distritos y se dará un plazo de solicitudes hasta el 15 de septiembre.

5. 3.- En dicha convocatoria podrán participar voluntariamente todos los profesionales que ya tengan plaza en propiedad con destino definitivo por haber participado en acoplamientos de años previos en su correspondiente ZBS o Dispositivo de Apoyo. Por otro lado, estarán obligados a participar aquellos propietarios que hayan obtenido plaza en propiedad en las últimas oposiciones o traslados y que por tanto no tienen destino definitivo. De no hacerlo, a estos últimos se les asignará un destino definitivo tras la finalización del proceso de acoplamiento.

5. 4.- Adicionalmente a las plazas ofertadas en la convocatoria, las plazas que se queden libres por el movimiento de algún profesional que deje la suya, se ofertarán a resultas, de ahí la necesidad de que en la solicitud se incluyan todas las plazas a las que se deseen optar aunque inicialmente no se oferten en la convocatoria.

5.5.- En el mes de octubre se publicará el listado provisional de adjudicaciones y se establecerán un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

5.6.- En el mes de noviembre se publicará el listado definitivo con los centros adjudicados y se acordará la fecha de incorporación, a ser posible en la segunda quincena de noviembre, siempre y cuando las necesidades organizativas lo permitan.

5.7.- Los hitos temporales indicados anteriormente serán susceptibles de retrasarse en caso de que así lo acuerde la Comisión de Acoplamientos en años en los que estén previstas tomas de posesión por concursos de traslados o tomas de posesión por ofertas de empleo público, o cualquier otra circunstancia que la Comisión considere oportuna para el correcto desarrollo del proceso.

5.8.- Los profesionales que ostenten función de representante sindical, estén en situación de excedencia por cuidado de hijos y familiares hasta los tres años, en situación de Servicios Especiales, Promoción Interna, se encuentren desempeñando puestos directivos, cargos intermedios o puestos de enfermeros/as gestoras de casos, o en comisión de servicio, tendrán derecho a reserva de la adscripción definitiva de puesto base en su unidad de origen, mientras permanezcan en dicha situación, tal y como recoge el artículo 39 del Estatuto Marco del Personal Sanitario vigente.

6. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACOPLAMIENTO.

6.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán formular la pertinente solicitud en el modelo normalizado que estará disponible en la página WEB del Distrito A.P Granada-Metropolitano (www.dsgranada-metropolitano.org), junto con los méritos oportunos, dentro

del plazo establecido en la correspondiente convocatoria anual, que irá dirigida a la Dirección Gerencia del Distrito Granada-Metropolitano y deberá presentarse telemáticamente.

6.2. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajo solicitados.

6.3. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados que no figuren inscritos en el Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE), conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Los servicios prestados se tendrán en cuenta hasta el 30 de JUNIO del año de la convocatoria:

1º. Los Servicios Prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no será necesario acreditarlos al encontrarse en poder de la Administración actuante. Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar al centro donde prestó dichos servicios su inscripción en su experiencia laboral.

2º. Para acreditar los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentar certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3º. Para acreditar los servicios prestados en otros Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentar certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

6.4 Asimismo deberán presentar acreditación del carácter público del centro donde se prestaron dichos servicios. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano o lenguas cooficiales del Estado Español, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

6.5 En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán justificante de dicha solicitud, sin perjuicio

de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.6 Si la solicitud no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta.

6.7 Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo a los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, ya que por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión previa información de tales procesos en la Comisión de Acoplamientos.

6.8 Los méritos se valorarán conforme a lo establecido en el Anexo I.

6.9 Una vez comprobados los requisitos exigidos en la convocatoria se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos con puntuaciones según el baremo de méritos, en los tablones de anuncios de los centros y en la página web del Distrito, otorgando un plazo 10 días hábiles para presentar alegaciones a partir del día siguiente a su publicación. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

6.10 Una vez analizadas las alegaciones al listado provisional, se elevará a definitivo, previa aprobación del mismo en la Comisión de Acoplamiento.

6.11 Se publicará el listado definitivo nominal, con relación de solicitantes, plaza que se otorga, emitiéndose el correspondiente listado de adscripción.

7.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO.

7.1 En los supuestos en que haya de producirse desplazamientos de profesionales, éste se efectuará desplazando según el siguiente orden establecido en Resolución de Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, de 4 agosto 2008, criterios de desplazamiento del personal que ocupa plaza con carácter provisional:

1º Personal temporal con nombramiento de corta duración sobre plaza vacante, con menor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea en la categoría y/o especialidad objeto del concurso.

2º El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, comenzando por el que menos tiempo lleve en el desempeño de la plaza ocupada con carácter provisional.

3º Las comisiones de servicio de personal estatutario y/o destinos provisionales de personal funcionario, comenzando por el que menos tiempo lleve en dicha situación provisional.

4º El personal interino con menor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea en la categoría y/o especialidad objeto del concurso.

5º El personal estatutario en desempeño de funciones mediante promoción interna temporal o en situación especial en activo, comenzando por el que lleve menos tiempo de servicios prestados en la categoría que actualmente desempeña con carácter provisional.

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de desplazamiento recogidos en los puntos anteriores se produjeran empates entre el personal afectado, tendrá preferencia para permanecer, en primer lugar, el profesional cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública correspondiente a la última Oferta de Empleo Público.

8.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

8.1 Corresponderá a la Comisión de Acoplamiento la lectura, el análisis y aclaración de las normas contenidas en el presente Pacto, así como el seguimiento del mismo.

9.- VIGENCIA.

9.1 El presente pacto, tras su suscripción en la Comisión de Acoplamiento, entrará en vigor en la fecha de publicación de la Resolución de Aprobación de la Dirección Gerencia del Distrito Granada-Metropolitano, teniendo una vigencia de dos años desde tal fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que se preavisará con una antelación mínima de 2 meses previo a la finalización del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para las categorías de médico/a de familia EBAP, pediatra EBAP y enfermería EBAP, todo profesional con plaza en propiedad que ocupe un puesto dotado presupuestariamente en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Granada-Metropolitano a fecha al día siguiente a su publicación, se considerará que la clave/puesto, que ocupa efectivamente, es la que le pertenece con carácter definitivo.

Complejo Administrativo Almanjáyar
Calle Joaquina Eguaras, nº 2 Ed. 2 1ª
planta
18013 – Granada

ELADIO GIL PIÑERO		27/04/2026	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	BndJA79NE8AB679WL6KWZQHDBF4UP5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional.

1.1. Por cada mes de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.





1.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otras entidades de naturaleza titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

A efectos de valoración de los méritos contenidos en el apartado 1.2. los servicios coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados una vez.



A igualdad de puntuación en los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud , se considerará la letra del primer apellido que se determine en el sorteo anual de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y si el empate persiste, prevalecerá el criterio de la mayor edad.

**COMISIÓN BASES ACOPLAMIENTO DE PERSONAL DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN
PRIMARIA GRANADA-METROPOLITANO**

- FECHA: 27 de abril 2026
- FIRMA DE LOS ASISTENTES

SINDICATO	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
		
		
		
		

Complejo Administrativo Almanjáyar
Calle Joaquina Eguaras, nº 2 Ed. 2 1ª
planta
18013 – Granada

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
PROFESIONAL**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
PROFESIONAL**

Fdo.: Santiago Lanzarote Campos

Fdo.: Francisco Álvarez Castillo